



SELOO VARTO, DIEZ MARAU-  
COIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y SEIS.

De la nada en este particular mi de  
disuelto el que se satisfaga y esto  
da a entender no quiere satisfacer al  
que debe a sus acreedores y lo que es  
obligada como cribrina en ella da  
en condicion y prometa en conciencia en  
justo y esto se hizo de ingratos a la conde  
ya que se hizo de para la seguridad de  
esta fundacion que la dnm. D. de J. de  
los en que se funda el mandato de  
la dha. provision Real = M.  
segunda que el saber su parecer a  
cerca de la conbenencia de la dha. funda-  
cion = dixo que el uno es de que no se  
y para que no se hagan lo contrario  
y la razon que le parece es que en esta  
dha. se hallan seis conbenitos que se  
delegaron de los de redifinidos y que  
cada uno de ellos en la misma n-  
cerida uno particular y en el otro  
to de el comm. y general y que quando  
nose puede acudir a lo que obligacion fuer  
de dnm. en tanta estrechura de tienzo  
de para deca a f. subventar quando al  
que estan dentro deca a dnas. que se  
correr en mucho a rro f. y mas a bien  
de dnm. lo que se quiere de bien sin  
de lo de dnm. de dnm. conueniente  
se pudiera de par este dnm. cosa que  
lo mismo conbenito que aora estan  
funda de lo estan reconociendo y a  
ablar libremente y la misma dnm. M.  
Mejora tiene entendido y lo mismo  
que el dnm. de dnm. de dnm. y quatro

